

Audiencia Precartelaria

Contratación de Intermediario (s) para la Colocación de Deuda Interna por Contratos de Colocación

18 setiembre 2018

Contenido

- I. Marco Legal del Proceso.
- II. Dictamen Procuraduría General República sobre Deuda Interna.
- III. Voto Sala Constitucional sobre Secreto Bursátil.
- IV. Autorización Contraloría General República DCA-3260 sobre Procedimiento de Contratación Administrativa.
- V. Procedimiento de Contratación
- VI. Observaciones y Consultas

Audiencia Precartelaria

- La Ley de Contratación Administrativa No. 7494, señala:
“Artículo 42.—**Estructura mínima.** (...) La administración podrá celebrar audiencias con oferentes potenciales, a fin de recibir observaciones que permitan la más adecuada elaboración del pliego de condiciones; para ello, deberá hacer invitación pública y levantar un acta de las audiencias, todo lo cual deberá constar en el expediente. (...)”
- La invitación a los oferentes potenciales pretende dar a conocer los términos de referencia o condiciones mínimas que deben cumplir las ofertas que se reciban para la contratación de intermediarios (s), el procedimiento a utilizar para la contratación, la metodología de selección de la oferta (s).

Marco Legal

Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República y su Reglamento.

Ley N° 7494, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Ley N° 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores.

Reglamento de Oferta Pública y Reglamento de Intermediación de Valores y Actividades Complementarias.

Autorización de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República sobre Contratos de Colocación.

- DCA-3260 del 11 de setiembre del 2018.

Dictamen Procuraduría General República sobre Concepto Deuda Interna

- En Dictamen 042 del 18 de marzo del 2010, se menciona:

“(...) La ley que autoriza el endeudamiento determina si la deuda es interna o externa. Se ha considerado como deuda interna la emitida y pagada dentro del país, deuda que se rige por las leyes nacionales y respecto de la cual son competentes los tribunales nacionales (...)”

Voto Sala Constitucional sobre Secreto Bursátil

En relación al criterio de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Res. N° 2008-013658 del 05 de setiembre del 2008, que indica:

“De acuerdo con el artículo 108 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores: Ley No. 7732, encontramos que **la protección de la información es sobre el “inversionista” no sobre las condiciones de la transacción**, que es precisamente lo que el recurrente ha solicitado conocer. O sea, se podría mantener como confidencial la información sobre el inversionista, pero no la información sobre las condiciones que se negoció la transacción”.

Autorización CGR DCA-3260

Habilita al Ministerio de Hacienda, por un año, para promover las contrataciones directas para contratar intermediarios que presten los servicios de colocación y distribución de valores en los contratos de colocación de deuda interna.



Exime a la Administración de los procedimientos ordinarios de Contratación Administrativa. Se autoriza un procedimiento de excepción, como mejor vía para la satisfacción del interés público.

Colocación de valores mediante Contratos con Intermediarios

Reglamento de Intermediación y Actividades Complementarias

Art.1. Están sujetos a esta norma los puestos de bolsa y los bancos del sistema bancario nacional.

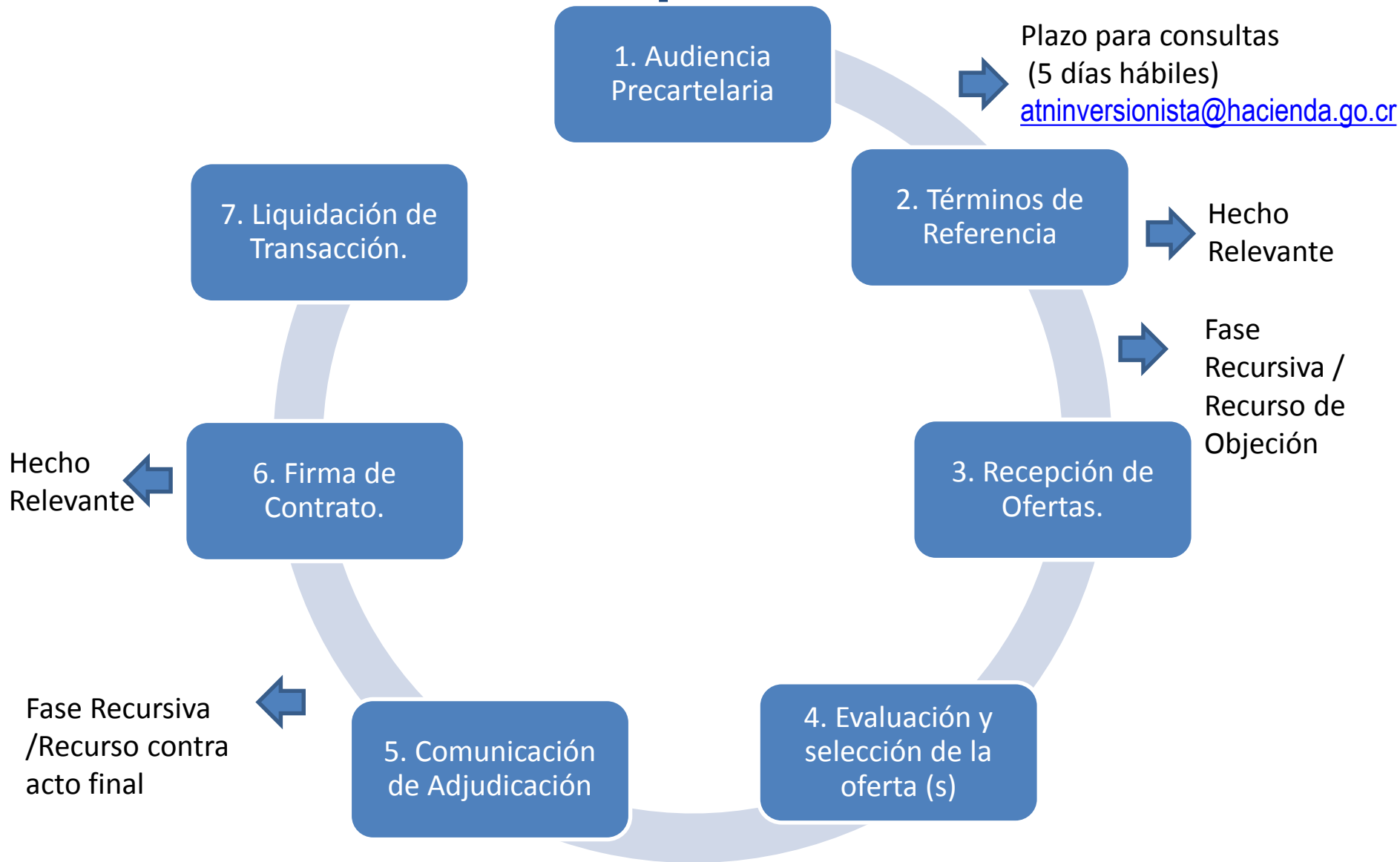
Art. 49. El intermediario puede suscribir contratos de colocación con un emisor de valores para prestar los servicios de colocación y distribución de valores (...)

Una emisión puede ser suscrita por varios participantes.

Art. 52. Requisitos para la prestación del servicio

- El contrato establezca que los riesgos de colocación los asume el intermediario (contratos de suscripción en firme o contratos de suscripción garantizada).
- Intermediario cuenta con el capital base para cubrir los riesgos al efectuar contratos de suscripción.
- La no exigencia de requerimientos de capital adicional será posible para la porción de la emisión en que exista confirmación del custodio del inversionista registrado en el libro de asignación.
- Intermediario debe respetar el límite al endeudamiento y los límites al financiamiento que puede otorgar cuando realiza este tipo de operaciones, según se establece en la normativa aplicable.

Procedimiento para Contratación



Procedimiento para Recepción de Ofertas para Contratación de Intermediario (s)

- La comunicación mediante Hecho Relevante sobre la apertura en la recepción de ofertas para el servicio de colocación y distribución de valores estandarizados de deuda interna, mediante el mecanismo de contratos de colocación. En el cual se definirá:
 1. Periodo (fechas) para recepción de ofertas, lugar y hora.
 2. Términos de referencia.
 3. Metodología para evaluación y selección.
 4. Régimen recursivo.
 5. Comunicación de resultados del proceso.
 6. Plazo para consultas del Comunicado y respuestas.

Términos de Referencia Ofertas

Términos de Referencia

La oferta deberá ser presentada únicamente por puestos de bolsa y/o bancos del sistema bancario nacional.

El monto de colocación mínimo será de 200 millones de dólares estadounidenses o el equivalente en colones, este monto mínimo será por suscripción en firme.

Los títulos ofertados serán tasa fija, con cupones semestrales, el cual será inscrito en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI).

Los plazos de emisión serán como mínimo de 3 años en adelante, pudiendo ofertar en más de un plazo.

Términos de Referencia

El plazo máximo para la liquidación del contrato de colocación será de 3 semanas, contadas a partir de la notificación de adjudicación de la oferta. La liquidación de la transacción se fija como máximo T +5

El precio y el rendimiento neto, excluyendo impuestos de la renta de los valores a suscribir y comisiones por los servicios de colocación y distribución.

Comisión por los servicios de colocación y distribución del contrato, expresada en términos porcentuales en relación al monto ofrecido.

Tipo de contrato de colocación, (Suscripción en firme, garantizada y/o mejor esfuerzo o mixto) según artículo 50 del RIAC .

Evaluación y selección de la oferta (s)

- Una Comisión Ejecutiva y una Comisión Técnica Asesora se encargarán de evaluar y seleccionar las ofertas recibidas en el proceso.
- Definición y aprobación de metodología, de acceso público para los participantes.
- Concluido el proceso, el MH comunicará a los postulantes el resultado de la calificación de las ofertas e indicará al (los) oferente (s) ganador (es) la adjudicación del concurso.
- Conforme a la autorización de la CGR, se realiza la apertura de una fase recursiva en los plazos señalados por ley contra el acto de adjudicación.

Metodología para Evaluación y Selección de las Ofertas

Ponderaciones

20%

- **Monto Ofertado.** Se refiere al monto que por suscripción en firme oferte el postulante, este monto puede superar el monto mínimo indicado por el emisor. Se ponderará con un mayor peso las ofertas de mayor monto ofertado bajo el esquema de suscripción en firme.

30%

- **Rendimiento neto.** Se refiere al rendimiento sin impuestos de la renta, ni comisiones de la oferta presentada, el cual se evaluará en relación a la curva de rendimientos local en la moneda de colocación, que estime el Ministerio de Hacienda. Se otorgará mayor ponderación a los rendimientos netos que representen menor diferencial respecto a la curva de rendimientos.

20%

- **Plazo de Colocación:** Se refiere al plazo de colocación en años ofrecido por el participante, la oferta debe cumplir el plazo mínimo solicitado en el comunicado de hecho relevante del emisor. Se ponderará con un mayor peso las ofertas con el mayor plazo de colocación.

Ponderaciones

10%

- **Plazo de Liquidación del Contrato:** Se refiere al tiempo de liquidación del contrato asociado a la colocación de los valores, en caso de ser el adjudicado en el concurso. El criterio se pondera con mayor peso las ofertas que postulan menores plazos de liquidación del contrato.

10%

- **Comisión de Colocación:** Se refiere al porcentaje de comisión que la entidad cobrará por la realización de la operación, en relación al monto ofrecido. Se otorgará mayor ponderación a las menores comisiones de colocación que se oferten.

10%

- **Tipo de Contrato de Suscripción :** Se refiere al tipo de contrato que ofrece el oferente del contrato. Las modalidades del contrato podrán ser: Suscripción en firme, garantizada y a Mejor Esfuerzo.

Recepción de Ofertas

Sobre cerrado en
oficinas de Dirección
de Tesorería Nacional

<http://www.hacienda.go.cr/>

- Sitio Web
Ministerio de
Hacienda



Consultas

Vía correo electrónico al
siguiente destinatario:
atn inversionista@hacienda.go.cr,

OBSERVACIONES Y CONSULTAS

Audiencia Precartelaria

**Contratación de Intermediario (s) para la
Colocación de Deuda Interna por Contratos
de Colocación**